ACTA: En Montevideo, el día 14 de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 24, "Tintorerias", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres.Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez ;el Delegado Empresarial: Cr Hugo Montgomery por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

## **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste

salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 23 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.----SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos. En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2015 para los salarios mínimos del sector será de 12,87% resultante de la acumulación de los siguientes items a) 5% por concepto de Inflación proyectada por el BCU (centro del rango meta) para el período 1ero de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016; b)3,36% por concepto de correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada por el BCU (centro del rango meta) para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 (5%) y la inflación real de igual período (8,53%) c) 4% por concepto de crecimiento de salario real. y. 1.05\*1,0336\*1,04=1,112869=12.87%------

CUARTO: En consecuencia el salario mínimo del sector a partir del 1º de julio de 2015 será de \$ 13.599 por mes, el jornal diario será de \$ 543.96 (sueldo mensual dividido 25) y el valor hora será \$ 68 (jornal dividido 8). El quebranto de caja a partir de la misma fecha pasará a ser \$ 602.73 ------

Leída firman de conformidad.----

~//

Hyo how from